CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

En la ciudad de Medellín - Antioquia, mediante plataforma **Zoom con ID de reunión: 534 180 3064** y **código de acceso 441854**, la suscrita DAYANA MAZZEO CACERES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.143.347.147 y Tarjeta Profesional de Abogado No 243076 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designada por LA CORPORACIÓN NACIONAL AUXILIARES DE JUSTICIA "CORNAJU" CENTRO DE CONCILIACIÓN para actuar como Conciliadora de conformidad con las facultades establecidas Conciliadora de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 2220 de 2022 en concordancia con la Ley 1534 de 2012 en la AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de **PEDRO JOSÉ ROSSO ARGEL, C.C. 78.694.668.**

COMPARECIERON VIRTUALMENTE:

POR LA PARTE DEUDORA:

Juan Sebastián Lyons Gutiérrez, C.C. 1.069.489.256 TP 300.756 CSJ lyonsgu11@gmail.com
Apoderado del deudor

ACREEDORES

- **KREDIT PLUS S.A.S.**

Melissa Andrea Zabaleta Huertas CC. 1005.568.546, T.P 402.271, correo electrónico kvalbuena@kredit.com.co , actuando en la presente diligencia en calidad de apoderada de la entidad Kredit Plus S.A.S, identificada con Nit. 900.387.878 - 5

- **Administradora de los Recursos del Sistema**

Luisa Camila Enríquez Luna CC 1.085.343.021 T.P. 368.654 APODERADA DE ADRES **luisa.enriquez@adres.gov.co notificaciones.judiciales@adres.gov.co** 3195025892

- **Armando Rafael Arcia Flórez arciaflo3@gmail.com**

- **BBVA COLOMBIA**

"**CARLOS STIVEN CASTILLO RIOS** en calidad de apoderado del BANCO BBVA C.C. 1.039.456.045 - T.P. 372589 del C.S.J CORREO: ccastillo@litigiovirtual.com - Carlos.castillo123448@gmail.com Celular: 3223902111

NO COMPARECIERON LOS SIGUIENTES ACREEDORES:

- **ELSA MARÍA PINTO DORIA – elsapinto@gmail.com y elsamari3@hotmail.com**
- **BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co**
- **PAYJOY COLOMBIA S.A.S. legalcolombia@payjoy.com**
- **CREDIJAMAR S.A. cdocumentacion@credijamar.com.co**
- **Arvin Cogollo Jiménez cogolloarvin@gmail.com**
- **Diego Andrés López España diego.lopez031098@gmail.com**

CAUSA DE LA SUSPENSIÓN:

En audiencia celebrada el día **11 de febrero de 2026**, la diligencia se desarrolla sin inconveniente alguno. Se verifica la identificación de las partes intervinientes y se procede abordar el punto

relacionado con los reparos presentados por escrito entorno a la solicitud por parte de la dra. Melissa Andrea Zabaleta Huertas apodera de la entidad KREDIT PLUS S.A.S. consistente en lo siguiente:

- Se solicitan los anexo entorno al proceso de alimentos los anexos del mismo.
- Ampliar las consideraciones entorno a los gastos de subsistencia del deudor.
- Lo concerniente a los pagos realizados por el deudor en virtud del contrato de arrendamiento aludido.

En el termino oportuno, se le concedió traslado a la parte deudora mediante correo electrónico aporto lo siguiente:

1.Se envía contrato de arrendamiento.
2. Respecto a hipoteca, dentro de la solicitud no se evidencia relación de estos gastos.
3. El señor tiene a su cargo a su esposa ELSA MARÍA PINTO identificada con cédula de ciudadanía 34.998.793 y Ana María Rosso Pinto identificada con cédula de ciudadanía 1.062.427.004. Ver anexos.

En audiencia, la parte deudora aporta un RUT actualizado donde se argumenta que el domicilio principal del deudor corresponde a la ciudad de Medellín.

Se deja constancia, por solicitud de los acreedores Armando Rafael Arcia Flórez y la apoderada de KREDIT PLUS S.A.S.**,** de ejecutar un control de legalidad correspondiente al domicilio del deudor, y discrepancias presentadas en audiencia esta operadora otorga 3 días a la doctora Melissa Andrea Zabaleta Huertas para que en el término de la suspensión sustente por escrito y aporte las pruebas que haya lugar, vencido este termino se otorgara un plazo igual al deudor, posterior a ello se remitirá al juez civil competente.

Las partes intervinientes quedan notificadas en estrados.

DAYANA MAZZEO CACERES
C.C. 1.143.347.147
T.P. 243.076
Operador en Insolvencia